

Doctora  
DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO  
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

Ref.: Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE DECIDE REPOSICIÓN
Clase de proceso	:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Expediente No.	:	2019-00535-00
Deudor	:	ALESSANDRO GASPARETTO
NIT.	:	C.E. 308.101

**HENRY HERNÁNDEZ TOVAR**, obrando en el presente acto como liquidador de la persona natural no comerciante de la referencia, estando dentro del término legal para el efecto, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra una providencia que decidió una reposición por contener puntos nuevos no previstos en el inicial, con base en los fundamentos expuestos a continuación:

## 1. PROCEDENCIA DEL PRESENTE RECURSO

- 1.1 Con fundamento en el inc. 4 del art. 318 del C. G. del P., a cuyo tenor expresa “(...) *El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.* (...)”. Negrillas y subrayados son del memorialista.
- 1.2 Para efectos del cómputo de términos, expresa el art. 285 ibídem que “(...) *La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.*” Negrillas y subrayados son del memorialista.
- 1.3 Para este efecto, el auto que se resolvió sobre las solicitudes de aclaración y adición solicitada se notificó por estado número 57 de fecha 20 de abril de 2021, en consecuencia, nos encontramos dentro del término legal de ejecutoria para interponer el presente recurso.

## 2. PROVIDENCIA QUE SE IMPUGNA

Se trata del auto notificado en el estado número 48 de fecha 6 de abril de 2021, que resolvió un recurso de reposición interpuesto por el suscrito Liquidador en contra del auto notificado en estado número 31 del 2 de marzo de 2021, el despacho entre de otras disposiciones, ordena la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, que por contener puntos nuevos no decididos en el auto inicialmente impugnado (notificado en estado número 31 del 2 de marzo de 2021), es objeto de reposición con fundamento en el inc. 4 del art. 318 del C. G. del P.

### 3. FUNDAMENTOS DE HECHO

- 3.1 Mediante auto notificado en estado número 31 del 2 de marzo de 2021, el despacho entre de otras disposiciones, **ordena la terminación del presente proceso por desistimiento tácito**, teniendo como argumento el que **“la parte actora”** no dio cumplimiento con la carga procesal ni realizado el acto ordenado en auto de requerimiento dentro del término legal concedido de treinta (30) días, el Juzgado.
- 3.2 Sostuvo el despacho en el auto impugnado, que tal como lo advierte el suscrito, **“no obra inventario llegado, ni mucho menos actualizado en los términos el artículo 567 del C.G.P.”**, base para decretar el desistimiento tácito en el presente proceso.
- 3.3 Aunado a ello, expresó el despacho que no he dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del fecha 16 de agosto de 2019.
- 3.4 El suscrito, dentro del término de ejecutora interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra la mentada decisión (auto notificado en estado número 31 del 2 de marzo de 2021), acreditándole en documento adjunto con el mismo escrito al despacho, el cumplimiento de la carga del suscrito de presentación de la actualización del inventario de bienes de la liquidación.

Junto con este escrito se adjuntó la evidencia documental, del INVENTARIO DE BIENES ACTUALIZADO, que obra en la actuación concursal a folios 431 a 433 y siguientes de la actuación, fie radicado por el suscrito con los soportes pertinentes desde el 25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 15:14 HORAS, tal y como se evidencia en el sello puesto en el citado memorial. Junto con el referido inventario de bienes se radicaron como documentos adjuntos:

- Certificado de tradición y libertad del ben inmueble identificado como: Ap. 310, ubicado en la Cl. 118 # 11 A 05, Edificio Vita, de la ciudad de Bogotá.

- Copia de declaración oficial sin pago del impuesto predial del año 2019.
- Copia de liquidación oficial sin pago del impuesto de vehículo del año 2019, del automotor con placa EDZ422.
- Copia de liquidación oficial sin pago del impuesto de vehículo del año 2019, del automotor con placa IXZ577.

3.5 El auto que decide la reposición, (notificado en el estado número 48 de fecha 6 de abril de 2021), el despacho sostiene la decisión de no reponer la providencia que declaró el desistimiento tácito y por contera la terminación del proceso entre otras decisiones, sosteniendo un nuevo argumento (el subrayamos) a cuyo tenor se transcribe:

*“(..). Preciso lo anterior y en revisión del expediente, se evidencia haberse dado aplicación al desistimiento tácito por no llevarse a cabo la carga impuesta en el término de 30 días. En este caso puntual, la carga ordenada se impuso en auto del 01 de diciembre de 2020 (fl. 465), en el sentido, primero, **de proceder a la presentación de los inventarios y avalúos** y, segundo, **lo relativo a la notificación de los acreedores en los términos del auto antes referido.***

*(...)  
La decisión adoptada no se ve demeritada por el dicho del recurrente, pues lo cierto es que solo no se había señalado **lo relativo a inventarios y avalúos**, puesto que **el auto que imponía la carga también hacía referencia a la notificación de lo acreedores, acto sobre el cual se omitió actividad alguna.** Negritas y subrayados son del memorista).*

3.6 El nuevo argumento incoado como base de la procedencia del presente recurso, que no se invocó inicialmente por el despacho (el que hacía referencia únicamente a la carga de presentación de la actualización de los inventarios y avalúos de bienes de la liquidación) es el de la alusión **a la supuesta falta de la carga de la notificación de lo acreedores**, acto sobre el cual se omitió **supuestamente** actividad alguna por parte del suscrito Liquidador.

3.7 Pues bien, así como se acreditó la carga del suscrito de la actualización de los inventarios y avalúos (ver num. 3.4 anterior del presente escrito), en igual sentido, informo al despacho que las notificaciones a los acreedores reconocidos dentro del proceso de negociación de deudas y la publicación del aviso en prensa los acreedores indeterminados se surtió en debida forma conforme lo ordenado en auto que avocó este procedimiento y fueron radicados los documentos originales físicamente al despacho desde el 3 de septiembre de 2019, a las 16:09 horas, es decir hace más de 19 meses y 19 días, motivo por el cual anexo a este escrito la evidencia documental en 31 folios (**aunque ya reposa en el plenario físico de esta actuación**), para que sea

tenida como soporte de la decisión de revocar el auto impugnado que ha de proferirse en este trámite concursal y que describo a continuación:

- 3.7.1 Copia de los Avisos de notificación individuales enviados a cada acreedor con el sello de copia cotejada con el original con la Compañía Servicios Postales Nacionales S.A.
- 3.7.2 Guías de correo certificado por cada aviso de notificación enviado por correo certificado expedidos por la Compañía Servicios Postales Nacionales S.A.
- 3.7.3 Certificaciones de la Compañía Servicios Postales Nacionales S.A., de la entrega de los avisos de notificación referidos.
  
- 3.8 Aunado a ello, para que no sea un nuevo motivo de discusión a futuro y sobre el cual no se pueda proveer, con dicho escrito (ver num. 3.7 anterior) se adjuntó el aviso en prensa para los acreedores indeterminados que les asistiere derecho a intervenir en este proceso, realizado el día domingo 25 de agosto de 2019, en el diario EL ESPECTADOR, con fundamento en el num. 2° del art. 564 del C. G. del P.
  
- 3.9 No obstante todo lo anterior, vuelvo y envío la radicación de la actualización de los inventarios y avalúos de los bienes de la liquidación. (ver num. 3.4 anterior)
  
- 3.10 Luego, no se explica como habiendo acreditado las actuaciones que supuestamente no se cumplieron en el trámite de este proceso existiendo las evidencias físicas en el expediente, el despacho toma como argumento la falta de supuestas actuaciones y cargas del suscrito para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que se encuentran acreditadas las gestiones pertinentes de nuestra parte tal y como fue ordenado.

#### **4. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **4.1 CARGA PROCESAL DEL LIQUIDADOR CUMPLIDA CONFORME AUTO ADMISORIO DEL PROCESO LIQUIDATORIO**

- 4.1.1 Como ha quedado demostrado al despacho, el suscrito Liquidador ha dado cumplimiento en sentido estricto a cada una de las cargas procesales exigidas en esta acción judicial, contenidas en las órdenes impartidas en el auto admisorio del proceso de la referencia.

##### **4.2 FALTA DE MOTIVACIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DECIDE SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y ADICION DEL AUTO IMPUGNADO**

- 4.2.1 Sostiene la H. Corte Constitucional en sentencia unificadora de jurisprudencia que<sup>1</sup> “(...) *la falta de motivación de una decisión judicial, supone una clara vulneración al derecho del debido proceso ya que existe un deber en cabeza de los funcionarios judiciales, el cual tiene que presentar las razones fácticas y jurídicas que sustentan el fallo, acción que se genera en virtud de un principio base de la función judicial. (...)*”. Negrillas y subrayados son del memorialista.
- 4.2.2 Para el caso en concreto, el suscrito dentro del término de ejecutoria, solicito respetosamente al despacho, se aclarara y se adicionara el auto de fecha 5 de abril de 2021, notificado en el estado número 48 del 6 de abril de 2021, por medio del cual se resuelve el recurso de reposición, exponiendo allí sucintamente los fundamentos de hecho y de derecho motivos de la aclaración y adición.
- 4.2.3 El despacho mediante providencia notificada en el estado número 57 de fecha 19 de abril de 2021, sin motivación alguna deniega las solicitudes (ver num. 4.2.2. anterior) con la única manifestación: “(...) *El liquidador habrá de estarse a lo resuelto en auto del 05 de abril de 2021 (fl. 478-479). En los términos de los arts. 285 y 187 del C.G. del P., no hay lugar a la aplicación de las figuras procesales allí contenidas. (...)*”, desconociendo los precedentes jurisprudenciales sobre el deber objetivo del administrador de justicia de sustentar las razones fácticas y jurídicas que sustentan el fallo para proferir la negativa de aclarar y adicionar la providencia en los términos solicitados.
- 4.2.4 Motivar las decisiones judiciales no es discreción del operador judicial, es un deber legal del administrador de justicia, de obrar con diligencia; luego aunque el auto que niega la solicitud de aclaración no es objeto de ningún recurso el que niega la adición (decisión tomada en una misa providencia) si lo es, por lo que es pertinente el presente recurso para que el despacho exprese los motivos de las negaciones de aclaración y adición, pues negarse a este deber diligencia, conlleva a una clara violación al debido proceso.
- 4.3 IMPROCEDENCIA LEGAL DE LA DECLARATORIA DE DESISTIMIENTO TÁCITO POR INCUMPLIMIENTO DE CARGAS PROCESALES NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES SINO A OTROS ACTORES Y SUJETOS PROCESALES**
- 4.3.1 Sostiene el despacho, como corolario para la declaratoria del desistimiento tácito y consecuentemente el decreto de la terminación del presente proceso que: “(...) *De allí que la incuria en la que permaneció el extremo actor,*

---

<sup>1</sup> Sent. SU-635 DE 2015. Corte Constitucional. M.P. Dr. JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.

*conlleve a la sanción procesal del desistimiento tácito, pues dicha figura surge por la inactividad de la parte, como en este caso, en la acreditación de las diligencias de vinculación de los acreedores en debida forma.*

*La decisión adoptada no se ve demeritada por el dicho del recurrente, pues lo cierto es que solo no se había señalado lo relativo a inventarios y avalúos, puesto que el auto que imponía la carga también hacía referencia a la notificación de los acreedores, acto sobre el cual se omitió actividad alguna.*

*De allí que la incuria en la que permaneció el extremo actor, conlleve a la sanción procesal del desistimiento tácito, pues dicha figura surge por la inactividad de la parte, como en este caso, en la acreditación de las diligencias de vinculación de los acreedores en debida forma. (...)*

4.3.2 Al respecto es de poner de presente al despacho, varias aclaraciones que desvirtúan el sustento de la improcedencia de la declaratoria del desistimiento tácito en este proceso por las razones que se explican a continuación:

4.3.2.1 En lo pertinente, a quién corresponde cumplir cargas procesales, so pena de desistimiento tácito de la demanda, al tenor del art. 317 del C. G. del P., se expresa que: “(...) *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (...)*”

4.3.2.2 Ahora bien, entendida como partes de la relación jurídico procesal entre la activa quién demanda, y la pasiva o demandada sobre quién recaen las pretensiones de aquel. A este respecto, determina quienes son partes en el proceso el art. 53 *ibidem*: *Podrán ser parte en un proceso:*

1. *Las personas naturales y jurídicas.*
2. *Los patrimonios autónomos.*
3. *El concebido, para la defensa de sus derechos.*
4. *Los demás que determine la ley.*

4.3.2.3 Concordante con lo anterior, la norma adjetiva también define el papel de los auxiliares de la justicia al determinar en el art. 47 *eiusdem* la naturaleza de estos cargos entendida como: “(...) *Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia,*

*matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso.*

- 4.3.2.4 Expuesto lo anterior, y aplicado al caso en concreto, se tiene que la labor del auxiliar de la justicia no rima con la legitimación de parte en el presente proceso, luego, la sanción de la perención procesal de que trata el art. 317 citado, es ilegalmente aplicable al cumplimiento de las cargas procesales del auxiliar de la justicia, como quiera que dicha sanción sólo aplica a instancias de parte, que para el caso que nos ocupa se **tratan del deudor concursado y sus acreedores**, pues son quiénes tienen el interés económico del trámite liquidatorio, y no por las supuestas incurias del suscrito en el cumplimiento de las cargas procesales como se ha endilgado.
- 4.3.2.5 En tal sentido, sostener el despacho que la labor del auxiliar de la justicia por la supuesta incuria endilgada al suscrito en mi calidad de Liquidador, es suficiente fundamento y argumento legal válido para proferir la sanción de desistimiento tácito, no es de recibo objetivo-legal, como quiera que se incurren en vías de hecho por defectos facticos, sustantivos y procedimentales consecuentes en una decisión judicial no ajustada a derecho.
- 4.3.2.6 Aunado a todo ello, ya existe un fallo de tutela que es precedente jurisprudencia aplicable a este caso, fallado por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora LUZ DARY BEJARANO GARZÓN contra el despacho que su señoría administra, esto es, Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, en un caso análogo de desistimiento tácito decretado por su despacho, en cuyo fallo constitucional acogió el amparo al accionante dejando por sentado la diferencia de ser parte y auxiliar de la justicia que: “(...) 2ª. *De la revisión de la actuación adelantada por el funcionario accionado, conforme a las informaciones vertidas en el presente asunto, efectivamente le asiste razón a la tutelante, **dado que tratándose de auxiliares de la justicia, los cargos son oficios públicos ocasionales** (...)*”.
- 4.3.2.7 Aclarado lo anterior, y como quiera que se han desvirtuado tanto las supuestas incurias del liquidador en el cumplimiento de las cargas procesales en ejercicio de sus funciones en el cargo encomendado, y que la sanción de desistimiento no es aplicable por las posibles y supuestas incurias del Liquidador pues tal sanción aplica sólo instancia de parte, debe revocarse la decisión mantenida.

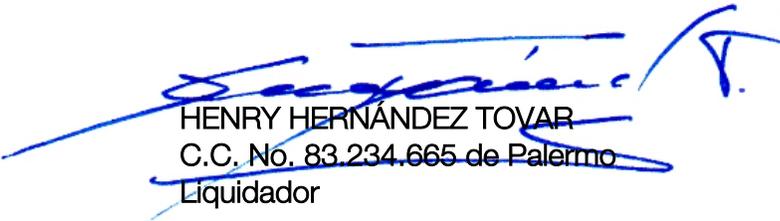
## 5. PETICIONES

Por todo lo anterior, respetuosamente solicito al despacho **REVOCAR** en su integridad el auto impugnado y en su lugar, proceder con lo solicitado en memorial radicado también por el suscrito el 25 de noviembre de 2020, consistente en resolver sobre el inventario de bienes y avalúo presentado, traslado a los acreedores y citación a audiencia de adjudicación, a efectos de que posteriormente en el término de ley otorgado, se pueda radicar el proyecto de adjudicación de bienes.

**6. ANEXOS**

- 6.1 Los indicados en el numeral 3.7 y subsiguientes del presente escrito.
- 6.2 Copia del Fallo de tutela indicado en el numeral 4.3.2.6.

De la señora Juez,



HENRY HERNÁNDEZ TOVAR  
C.C. No. 83.234.665 de Palermo  
Liquidador

Doctora  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
E.S.D.

**COPIA**

Ref.:	Asunto	:	REMISIÓN AVISOS DE NOTIFICACIÓN, CERTIFICACIONES DE ENTREGA AVISO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLIACION AVISO EN PRENSA
	Clase de proceso	:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
	Expediente No.	:	2019-00535-00
	Deudor	:	ALESSANRO GASPARETTO
	NIT.	:	C.E. 308.101

**HENRY HERNÁNDEZ TOVAR** obrando en el presente acto como liquidador de la persona natural no comerciante de la referencia, en cumplimiento del auto de apertura del presente proceso de liquidación patrimonial no comerciante, adjunto me permito remitir al despacho los avisos de notificación contejados y enviados por correo certificado a los acreedores debidamente reconocidos dentro del proceso de negociación de deudas con las certificaciones originales de entrega de correo certificado enviados por la empresa 4-72 que se relacionan a continuación:

1. SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL – ALCALDIA DE BOGOTÁ
2. SCOTIABANK COLPATRIA
3. BANCO DAVIVIENDA
4. BANCO BBVA
5. BANCO DE OCCIDENTE
6. BANCO DE BOGOTÁ
7. TRANSUNION
8. GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
9. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
10. BANCOLOMBIA

De igual manera adjunto la página original del diario El Espectador en donde se evidenci el aviso a los acreedores indeterminados con derecho a intervenir en el presente proceso.

Lo anterior para que se surtan los trámites pertinentes.

Cordialmente,

94991 3-SEP-'19 16:09

  
**HENRY HERNÁNDEZ TOVAR**  
C.C. No. 83.234.665 de Palermo  
Liquidador

JUZGADO 35 CIVIL MPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
KR. 10 # 14-33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
Art. 292 del C.G. del P.

COPIA

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -  
DIAN

Fecha

Grupo Representación Externa - División Gestión de  
Cobranzas

Kr. 6 # 15-32 P. 2

23-ago-2019

notificacionesjudiciales@dian.gov.co

lpardos@dian.gov.co

Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado  
INTERRAPIDISIMO

Número de radicación del proceso  
11-001-40-03-035-2019-00535-00

Naturaleza del proceso  
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Providencia que se notifica  
AUTO APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN  
PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Fecha Providencia  
16-Jul- 2019

Demandante  
ALESSANDRO GASPARETTO  
C.E. No. 308.101

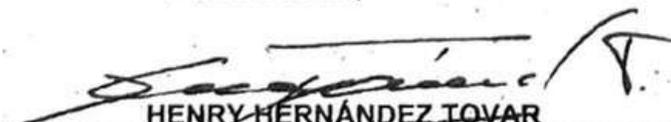
Demandada  
ACREEDORES

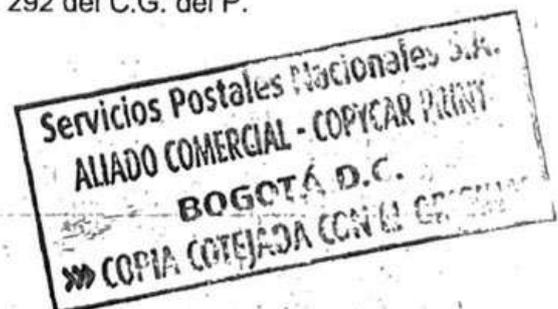
Por medio de este **AVISO**, les notifico la providencia calendada 16 de julio de 2019, mediante la cual se dio apertura al trámite judicial de la referencia, ordenó notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación de acreencias en el trámite de negociación de deudas, providencia que fue proferida en el proceso arriba referenciado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO, y si se trata de notificación del auto admisorio de la demanda, se adjunta copia informal de dicha providencia.

La presente notificación se hace en los términos del art. 292 del C.G. del P.

Parte interesada,

  
HENRY HERNÁNDEZ TOVAR  
C.E. No. 83.234.665 de Palermo  
Liquidador



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9  
 Atención al usuario: (57-1) 4723000 - 81 8650 1110 - servicios@snps.com.co  
 Min. Transporte Lic de carga 00289 del 2005/2011  
 Min. Tlc. Res. Manos Pelas Express 011517 de 03/02/01

472

Remitente

Nombre/Razón Social: HENRY TOVAR  
 Dirección: TRAMVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111031002  
 Envío: YP003652329C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: BANCOLOMBIA  
 Dirección: KR 48 NO 26 - 85 AVENIDA LOS INDUSTRIALES  
 Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código postal: 050021024  
 Fecha admisión: 28/08/2019 11:20:28

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PF MARIA DEL CARMEN  
 Orden de servicio: PF MARIA DEL CARMEN  
 Fecha Admisión: 28/08/2019 11:20:28  
 Fecha Aprox Entrega: 03/09/2019



YP003652329C0

3333  
493

Nombre/Razón Social: HENRY TOVAR  
 Dirección: TRAMVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102 NIT/C.C.T.: 83234665  
 Referencia: Teléfono: 3123026550 Código Postal: 111031002  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111485

Nombre/Razón Social: BANCOLOMBIA  
 Dirección: KR 48 NO 26 - 85 AVENIDA LOS INDUSTRIALES  
 Tel: Código Postal: 050021024 Código Operativo: 3333493  
 Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Valores  
 Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$5.000  
 Valor Flete: \$11.300  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$11.300

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente: NOT. ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clamorado
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 03/09/2019

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: Ter 2do



1111488333493YP003652329C0

1111  
488  
PF.MARIA DEL CARMEN RIVERA  
CENTRO A

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
KR. 10 # 14-33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

COPIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
Art. 292 del C.G. del P.

Señores  
**BANCOLOMBIA**  
Kr. 48 No. 26 - 85 Avenida Los Industriales  
claudia@lopezabogadosas.com  
Medellín (Ant.)

Fecha  
23-ago-2019

Servicio postal autorizado  
INTERRAPIDISIMO

Número de radicación del proceso  
**11-001-40-03-035-2019-00535-00**

Naturaleza del proceso  
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Providencia que se notifica  
AUTO APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN  
PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Fecha Providencia  
16-Jul- 2019

Demandante  
**ALESSANDRO GASPARETTO**  
C.E. No. 308.101

Demandada  
**ACREEDORES**

Por medio de este **AVISO**, les notifico la providencia calendada 16 de julio de 2019, mediante la cual se dio apertura al trámite judicial de la referencia, ordenó notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación de acreencias en el trámite de negociación de deudas, providencia que fue proferida en el proceso arriba referenciado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO, y si se trata de notificación del auto admisorio de la demanda, se adjunta copia informal de dicha providencia.

La presente notificación se hace en los términos del art. 292 del C.G. del P.

Parte interesada,

  
**HENRY HERNÁNDEZ TOVAR**  
C.C. No. 83.234.665 de Palermo  
Liquidador

Servicios Postales Nacionales  
ALIADO COMERCIAL - COPYCAR PREMIUM  
BOGOTÁ D.C.  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



# Guía No. YP003652329CO

Fecha de Envío: 29/08/2019  
11:26:28

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 11300.00      Orden de servicio:

### Datos del Remitente:

Nombre: HENRY TOVAR      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento:  
Dirección: TRANVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102      Teléfono: 3123026550

### Datos del Destinatario:

Nombre: BANCOLOMBIA      Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA      Departamento:  
Dirección: KR. 48 NO. 26 - 85 AVENIDA LOS INDUSTRIALES      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
29/08/2019 11:26 AM	PF.MARÍA DEL CARMEN RIVERA	Admitido	
29/08/2019 02:16 PM	PF.MARÍA DEL CARMEN RIVERA	En proceso	
29/08/2019 08:08 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
02/09/2019 01:27 PM	CD.MEDELLIN	Entregado	



## Guía No. YP003652258CO

Fecha de Envío: 29/08/2019  
11:26:25

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 8600.00      Orden de servicio:

### Datos del Remitente:

Nombre: HENRY TOVAR      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento:  
Dirección: TRANVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102      Teléfono: 3123026550

### Datos del Destinatario:

Nombre: BANCO DAVIVIENDA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento:  
Dirección: AVENIDA EL DORADO # 68 B - 31 P. 1      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
29/08/2019 11:26 AM	PF.MARÍA DEL CARMEN RIVERA	Admitido	
29/08/2019 02:16 PM	PF.MARÍA DEL CARMEN RIVERA	En proceso	
30/08/2019 04:50 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
30/08/2019 03:19 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	



Entregando lo mejor de  
los colombianos

472

Certificación de entrega

## Servicios Postales Nacionales S.A.

### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9</b>																																	
<b>NOTIEXPRESS POR AVISO</b>		<b>YP003652315C0</b>																															
Centro Operativo: PF MARÍA DEL CARMEN Orden de Servicio:	Fecha de Emisión: 29/08/2019 11:26:28 Fecha de Entrega: 30/08/2019																																
<b>1111 762</b>	Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR Dirección: TRANVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102 NITC.C/T.183234065	Causal Derivaciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td><td>CI</td><td>CI</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>NI</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td>AC</td><td>Apartado Cautelado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	CI	CI	Cerrado	NE	No existe	NI	NI	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Cautelado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor		Dirección errada				<b>1111 488</b>
RE	Rehusado	CI	CI	Cerrado																													
NE	No existe	NI	NI	No contactado																													
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																													
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Cautelado																													
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Referencia: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono: 3123028550 Código Postal: 11031002 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111488	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <b>DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTÁ - CSM 4835</b>																															
Nombre/ Razón Social: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN Dirección: KR. 6 # 15 - 32 P. 2 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 110321015 Depto: BOGOTÁ D.C.	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuido: <b>30 AGO 2019</b> C.C. B...																															
Peso Físico(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$5.000 Valor Flete:\$8.600 Costo de manejo:30 Valor Total:\$8.600	Dice Contener:  Observaciones del cliente :NOT. ART. 292 JUL 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2018-535	Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa																															
		<b>11114881111762YP003652315C0</b>																															
Principal Bogotá S.C. Colombia Diagonal 25 E # 35 A35 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / 14 central. C.A. YP003652315. No. Transporte Lic. de carga 000301 del 20 de mayo de 2016 No. Lic. Rec. Mensajería Expresa 00087 de 5 septiembre del 2016																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel contacto: (57) 4722005. Min. Transportes Lic. de carga 000230 del 20 de mayo de 2014/MIN. TIC. Res. Ministerial Expediente 000667 de 9 septiembre del 2014

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**NOTIEXPRESS POR AVISO**

Centro Operativo: PF.MARIA DEL CARMEN Fecha Admisión: 28/08/2019 11:26:27  
 Fecha Aprox. Entrega: 30/08/2019

Y P003652301C0

1111 601	Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102 NIT/C.C/T: E83234665 Referencia: Teléfono: 3123026550 Código Postal: 111031002 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111488	Causa de Devoluciones: <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No devuelto <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	1111 601 CENTRO A
	Nombre/ Razón Social: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Dirección: AC. 26 # 51 - 53 Tel: Código Postal: 111321247 Código Operativo: 1111501 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Firmó nombre y/o sello de quien recibe: <b>30 AGO 2019</b> 441 C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: Recibió:	
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$5.000 Valor Flete: \$8.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.800	Dice Contener: Observaciones del cliente :NOT. ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535	Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa	1111 601 CENTRO A PF.MARIA DEL CARMEN RIVERA 1111 601 CENTRO A

11114881111601YP003652301C0

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel contacto: (57) 4722005. Min. Transportes Lic. de carga 000230 del 20 de mayo de 2014/MIN. TIC. Res. Ministerial Expediente 000667 de 9 septiembre del 2014

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT. 900.062.917-9</b>			
<b>NOTIEXPRESS POR AVISO</b>		<b>YP003652292CO</b>	
Nombre/Razón Social: PF.MARIA DEL CARMEN Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102		NIT/C.C/T: E63234865 Fecha de envío: 29/08/2019 11:20:27 Fecha de recepción: 30/08/2019	
Referencia: Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Teléfono: 3123026550 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111031002 Código Operativo: 1111488	
Nombre/Razón Social: TRANSUNION Dirección: CL. 100 # 7 A - 81 P. 8		Código Postal: 110221000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111488	
Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: Observaciones del cliente: NOT. ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535	
Peso Fielco(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$5.000 Valor Flete:\$8.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$8.800		Causal Devoluciones: RE Refusado NE No existe NR No reside NR No reconocido DE Desconocido RE Refusado CA Cerrado NC No contactado FA Faltante AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Dice Contenedor: Observaciones del cliente: NOT. ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: Observaciones del cliente: NOT. ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535	
11114881111452YP003652292CO		1111 488 CENTRO A PF.MARIA DEL CARMEN ALBERTO E. G.G. 79120	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co



Entregando lo mejor de  
los colombianos

472

Certificación de entrega

## Servicios Postales Nacionales S.A.

### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		NOTIEXPRESS POR AVISO		Código Operativo: YP003652289C0	
Nombre/ Razón Social: PF.MARÍA DEL CARMEN		Fecha de entrega: 29/08/2019 11:29:26		Fecha de entrega: 30/08/2019	
Dirección: TRANVERSAL 120 78 B 67 T 2 AP 1102		NIT/C.T.: E85234665		Causas Devoluciones:	
Referencia:		Teléfono: 3123028550		Código Postal: 111031002	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111488	
Nombre/ Razón Social: BANCO DE BOGOTA		Dirección: CL. 36 # 7 - 47 P. 15		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Tel:		Código Postal: 110311136		Código Operativo: 1111759	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		C.C. Tel. Hora:	
Peso Fisico(gra): 200		Dice Contener:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Peso Volumétrico(gra): 0		Observaciones del cliente: NOT. A. 2019 BUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535		Distribuidor:	
Peso Facturado(gra): 200		934		Ter. dd/mm/aaaa	
Valor Declarado: \$5.000		934		Ter. dd/mm/aaaa	
Valor Flete: \$8.600		934		Ter. dd/mm/aaaa	
Costo de manejo: \$0		934		Ter. dd/mm/aaaa	
Valor Total: \$8.600		934		Ter. dd/mm/aaaa	
1111 759		1111 488		CENTRO A	

Principal Bogotá D.C. Calles Bogotá 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Linea Nacional 01 8000 111 210 / Mi contacto: 620 4722005. Nos. Transporte: Lic. de carga 010610 del 28 de mayo de 2006/No. Lic. Nos. Transporte Express 010057 de 9 septiembre del 2006

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co / línea nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 4722005. Más Transporte: Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2009/Ms. R. An. Mensajería Expresa 00007 de 9 septiembre del 2008

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9</b> NOTIEXPRESS POR AVISO		 YP003652275CO	
Centro Operativo: PF MARÍA DEL CARMEN Fecha Admisión: 20/08/2019 11:26:26 Fecha de Entrega: 30/08/2019	Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR Dirección: TRANVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102 NITC.G/T: 83234965 Referencia: Teléfono: 3123028550 Código Postal: 11031002 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111488		
Nombre/ Razón Social: BANCO DE OCCIDENTE Dirección: KR. 13 # 26 A - 47 P. 4 Tel: Código Postal: 110311064 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Causal Devolución: RE Rehusado Cerrado NE No existe No recibido NS No reside No contactado MS No reclama No abierto DE Desconocido Fuerza Mayor Dirección		
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$5.000 Valor Flete: \$8.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.600	Dice Contener: Observaciones del cliente: NOT. ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535	Firma nombre y sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa	
 11114881111752YP003652275CO			

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co / línea nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 4722005. Más Transporte: Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2009/Ms. R. An. Mensajería Expresa 00007 de 9 septiembre del 2008

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9</b>			
<b>NOTIEXPRESS POR AVISO</b> PF. MARÍA DEL CARMEN 29/08/2019 11:28:25 30/08/2019		<b>YP003652261C0</b>	
Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102 NIT/C.CIT: 83234865		Causas de cancelación: RE Refusado NE No existe NR No reside NF No reclamado DC Desconocido DE Dirección errada C1 C2 Cerrado M1 M2 No contactado FA FAL Faltecido AC ACD Apartado Clausurado FE FEM Fuera Mayor	
Referencia: Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Teléfono: 3123028550 Código Postal: 111031002 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111488	
Nombre/ Razón Social: BANCO <b>DUMESA</b> Dirección: KR. 9 72-21 CENTRO DE CORRESPONDENCIA Tel: Código Postal: 11022120 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111458		Fírmelo nombre y/o sello de quien recibe: C.C. <b>Cristian Perdomo</b> Fecha de entrega: <b>30 AGO 2019</b> Distribución: <b>IBIDO LUKKESPL ENCIA</b> Gestión de entrega: <b>C.C. 1.049.052.952</b> dd/mm/aaaa	
BBVA 8363446 Impreso por Donasa de Colombia S.A.		11114881111458YP003652261C0 CENTRO A PF. MARIA DEL CARMEN RIVERA	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 571 4722005. Más Transporte Loc. de cargo 0112200 del 20 de mayo de 2016/Ms. E. Nos. Mensajero Expreso 01987 de 9 septiembre del 2016



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativa: PF MARÍA DEL CARMEN Fecha Admisión: 29/08/2019 11:26:24  
 Distribuidor: Fecha de entrega: 30/08/2019



YP003652244C0

1111 756	Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR Dirección: TRANVERSAL 120 78 B 67 T 2 AP 1102 NIT/C.C.I.T.: 83234885 Referencia: Teléfono: 3123026550 Código Postal: 111031002 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111488	Causa Devoluciones: RE Rechusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NR No reside FA Fallado ND No declarado APELADO Clausurado DE Desconocido FM Fuerza Mayor	1111 488
	Nombre/ Razón Social: SCOTIABANK COLPATRIA Dirección: KR. 7 # 24 - 89 P. 12 Tel: Código Postal: 110311082 Código Operativo: 1111756 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C.	850 C.C. 30 AGO 2019 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: OBSERVACIONES DEL CLIENTE: NOT ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535 CORRESPONDENCIA Dación de entrega: Ter RECIBIDA 2do dd/mm/aaaa	
Peso Flete:(grs):200 Peso Volumétrico:(grs):0 Peso Facturado:(grs):200 Valor Declarado:\$5.000 Valor Flete:\$8.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$8.800	Dice Contener: Observaciones del cliente: NOT ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535	11114881111756YP003652244C0 Fernando Rodríguez C.C. 80.219 363	

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 571 4722005. Más Transporte Loc. de cargo 0112200 del 20 de mayo de 2016/Ms. E. Nos. Mensajero Expreso 01987 de 9 septiembre del 2016

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



1111  
769

NOTIEXPRESS POR AVISO  
 Destinatario: PF. MARÍA DEL CARMEN  
 Fecha de Emisión: 29/08/2019 11:26:24  
 Fecha de Entrega: 30/08/2019

YP003652235CO

Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR  
 Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102 NIT/C.T.: 85234665  
 Referencia: Teléfono: 3123029550 Código Postal: 111031002  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111488

Causa de Devoluciones		C1	C2	Cerrado
RE	Rehusado	NI	NO	No contactado
NE	No existe	FA	NO	Fallecido
NR	No reside	AC	NO	Aperlado Cauturado
NR	No reclamado	FM	NO	Fuerza Mayor
OC	Desconocido			
DE	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
 Dirección: KR 30 # 23-90 P. 10  
 Tel: Código Postal: 1111900 Código Operativo: 1111769  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. DEPTO: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Peso Fiscal (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 200  
 Valor Declarado: \$5.000  
 Valor Flete: \$8.600  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$13.600

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:  
 C.C.  
 Gestión de entrega:  
 Ter dd/mm/aaaa  2da dd/mm/aaaa



11114881111769YP003652235CO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.  
 30 AGO 2019  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDO

Juan Carlos Torres  
 C.C. 79.813.638  
 M. TORO

1111  
488

CENTRO A  
 PF. MARÍA DEL CARMEN RIVERA

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

**Remitente**

Nombre/Razón Social: HENRY TOVAR  
 Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111031002  
 Envío: YP003652235CO

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA  
 Dirección: KR 30 # 25 - 90 P. 10  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111311390  
 Fecha admisión: 29/08/2019 11:20:24

472

1111  
769

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PF MARIA DEL CARMEN  
 Orden de servicio:   
 Fecha Admisión: 29/08/2019 11:25:24  
 Fecha Aprox Entrega: 30/08/2019



YP003652235CO

<b>Valores</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>	<b>Causal Devoluciones:</b>
	Nombre/Razón Social: DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Dirección: KR 30 # 25 - 90 P. 10 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C Código Postal: 111311390 Depto: BOGOTÁ D.C Código Operativo: 1111769	Nombre/Razón Social: HENRY TOVAR Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102 NIT/C.C.T.J: 83234655 Referencia: Teléfono: 3123026550 Código Postal: 111031002 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C Código Operativo: 1111488	
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$5.000 Valor Flete:\$5.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.600	Dice Contener :  Observaciones del cliente :NOT. ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL, BOG 2019-535	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. Tel. Hora:  Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Ter 200



11114881111769YP003652235CO

1111  
488

PF MARIA DEL CARMEN RIVERA  
CENTRO A

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
KR. 10 # 14-33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

COPIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
Art. 292 del C.G. del P.

Señores

DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA  
Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica  
Kr. 30 # 25-90 P. 10  
msoto@shd.gov.co  
Bogotá, D.C.

Fecha

23-ago-2019

Servicio postal autorizado  
INTERRAPIDISIMO

Número de radicación del proceso  
11-001-40-03-035-2019-00535-00

Naturaleza del proceso  
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Providencia que se notifica  
AUTO APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN  
PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Fecha Providencia  
16-Jul- 2019

Demandante  
ALESSANDRO GASPARETTO  
C.E. No. 308.101

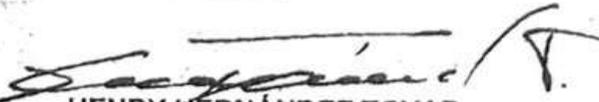
Demandada  
ACREEDORES

Por medio de este **AVISO**, les notifico la providencia calendada 16 de julio de 2019, mediante la cual se dio apertura al trámite judicial de la referencia, ordenó notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación de acreencias en el trámite de negociación de deudas, providencia que fue proferida en el proceso arriba referenciado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO, y si se trata de notificación del auto admisorio de la demanda, se adjunta copia informal de dicha providencia.

La presente notificación se hace en los términos del art. 292 del C.G. del P.

Parte interesada,

  
HENRY HERNÁNDEZ TOVAR  
C.C. No. 83.234.665 de Palermo  
Liquidador

Servicios Postales Nacionales S.A.  
ALIADO COMERCIAL - COPYCAR PRINT  
BOGOTÁ D.C.  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PF MARÍA DEL CARMEN  
 Orden de servicio: **1111 756**  
 Fecha Admisión: 20/08/2019 11:26:24  
 Fecha Aprox. Entrega: 30/08/2019



YP003652244CO

<b>1111 756</b>	<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR Dirección: TRANVERSAL 120 78 B #7 T 2 AP 1102 NIT/C.C.T.: B53234685 Referencia: Teléfono: 3123028550 Código Postal: 11031002 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111498	<b>1111 488</b>
	<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: SCOTIABANK COLPATRIA Dirección: KR 7 # 24 - 89 P. 12 Código Postal: 110311082 Código Operativo: 1111756 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C.	
<b>Valores</b>		Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$5.000 Valor Flete: \$8.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.600	<b>CENTRO A</b>
		Dice Contener: Observaciones del cliente: NOT ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535	
		<p>11114881111756YP003652244CO</p>	
		<b>Causal Devoluciones:</b> RE: <input type="checkbox"/> Renuado NE: <input type="checkbox"/> No existe NS: <input type="checkbox"/> No reside NR: <input type="checkbox"/> No reclamado DE: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	C1 C2: <input type="checkbox"/> Cerrado N1 N2: <input type="checkbox"/> No contactado FA: <input type="checkbox"/> Fallado AC: <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado FM: <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
		Fecha de entrega: <input type="checkbox"/> Distribuidor:	
		C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 35 G 94 A 05  
 Atención al usuario: (01) 4720000 - 81 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2014  
 Min. Telecomunicaciones Lic. de explotación 001807 del 09/09/2011

**472**

**Remitente**

**Destinatario**

**Remitente:** HENRY TOVAR  
 TRANVERSAL 120 78 B #7 T 2 AP 1102  
 BOGOTÁ D.C.  
 BOGOTÁ D.C.  
 BOGOTÁ D.C.  
 11031002  
 YP003652244CO

**Destinatario:** SCOTIABANK COLPATRIA  
 KR 7 # 24 - 89 P. 12  
 BOGOTÁ D.C.  
 BOGOTÁ D.C.  
 110311082  
 20/08/2019 11:26:24

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
KR. 10 # 14-33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

COPIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
Art. 292 del C.G. del P.

Señores

**SCOTIABANK COLPATRIA**  
Kr. 7 # 24-89 P. 12  
NRP@tumnet.com  
notificbancolpatria@colpatria.com  
Bogotá, D.C.

Fecha  
23-ago-2019

Servicio postal autorizado  
INTERRAPIDISIMO

Número de radicación del proceso  
11-001-40-03-035-2019-00535-00

Naturaleza del proceso  
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Providencia que se notifica  
AUTO APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN  
PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Fecha Providencia  
16-Jul- 2019

Demandante  
**ALESSANDRO GASPARETTO**  
C.E. No. 308.101

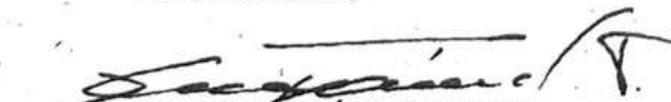
Demandada  
**ACREEDORES**

Por medio de este **AVISO**, les notifico la providencia calendada 16 de julio de 2019, mediante la cual se dio apertura al trámite judicial de la referencia, ordenó notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación de acreencias en el trámite de negociación de deudas, providencia que fue proferida en el proceso arriba referenciado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO, y si se trata de notificación del auto admisorio de la demanda, se adjunta copia informal de dicha providencia.

La presente notificación se hace en los términos del art. 292 del C.G. del P.

Parte interesada,

  
**HENRY HERNÁNDEZ TOVAR**  
C.C. No. 83.234.665 de Palermo  
Líquidador



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 35 G 95 A 66  
 Atención al usuario: (57-1) 472 4722 - 81 8888 111 210 - servicioalcliente@72.com.co  
 Mto. Transporte Lit. de carga 000289 del 200909311  
 Mto. Tar. Res. Mensajería Expresa 001987 de 09092011

472

Remitente

**HENRY TOVAR**  
 TRANSVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102  
 CIUDAD: BOGOTA D.C.  
 DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.  
 Código postal: 11031002  
 Envío: YP003652258CO

Destinatario

**BANCO DAVIVIENDA**  
 AVENIDA EL DORADO # 88 B - 31 P. 1  
 CIUDAD: BOGOTA D.C.  
 DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.  
 Código postal: 110931355  
 Fecha emisión: 20/08/2019 11:20:26

472

1111  
573

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo : PF MARIA DEL CARMEN  
 Orden de servicio: 11111573

Fecha Admisión: 29/08/2019 11:20:25  
 Fecha Aprox Entrega: 30/08/2019



YP003652258CO

Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR  
 Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102 NIT/C.C.T.: 83234665  
 Referencia: Teléfono: 3123026550 Código Postal: 11031002  
 Ciudad: BOGOTA D C Depto: BOGOTA D C Código Operativo: 1111488

Nombre/ Razón Social: BANCO DAVIVIENDA  
 Dirección: AVENIDA EL DORADO # 88 B - 31 P. 1  
 Tel: Código Postal: 110931355 Código Operativo: 1111573  
 Ciudad: BOGOTA D C Depto: BOGOTA D C

Peso Físico(grs): 200  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 200  
 Valor Declarado: \$5.000  
 Valor Flete: \$8.600  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$8.600

Dice Contener :  
 Observaciones del cliente : NOT ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> CI	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Faltó el
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 29/08/2019

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 08/08/2019 200 08/08/2019



1111488111573YP003652258CO

1111  
488  
PF MARIA DEL CARMEN RIVERA  
CENTRO A

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
KR. 10 # 14-33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

COPI,

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
Art. 292 del C.G. del P.

Señores  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Avenida el Dorado # 68B - 31 P. 1 - Notificaciones  
alvaronietoasociados@hotmail.com  
notificacionesjudiciales@davivienda.com  
Bogotá, D.C.

Fecha  
23-ago-2019

Servicio postal autorizado  
INTERRAPIDISIMO

Número de radicación del proceso  
**11-001-40-03-035-2019-00535-00**

Naturaleza del proceso  
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Providencia que se notifica  
AUTO APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN  
PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Fecha Providencia  
16-Jul- 2019

Demandante  
**ALESSANDRO GASPARETTO**  
C.E. No. 308.101

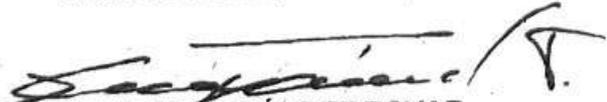
Demandada  
**ACREEDORES**

Por medio de este **AVISO**, les notifico la providencia calendarada 16 de julio de 2019, mediante la cual se dio apertura al trámite judicial de la referencia, ordenó notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación de acreencias en el trámite de negociación de deudas, providencia que fue proferida en el proceso arriba referenciado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO, y si se trata de notificación del auto admisorio de la demanda, se adjunta copia informal de dicha providencia.

La presente notificación se hace en los términos del art. 292 del C.G. del P.

Parte interesada,

  
**HENRY HERNÁNDEZ IOVAR**  
C.C. No. 83.234.665 de Palermo  
Liquidador

Servicios Postales Nacionales S.A.  
ALIADO COMERCIAL - COPYCAR PRINT  
BOGOTÁ D.C.  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Remitente

Henry Tovar  
 HENRY TOVAR  
 TRANCVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102  
 BOGOTÁ D.C.  
 BOGOTÁ D.C.  
 110221208  
 YP003652261CO

Destinatario

Banco BBVA  
 BANCO BBVA  
 KR. 9 # 72 - 21  
 BOGOTÁ D.C.  
 BOGOTÁ D.C.  
 110221208  
 20/08/2019 11:26:25

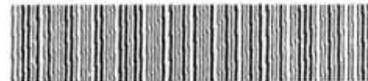
472

1111  
458

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PF MARÍA DEL CARMEN  
 Fecha Admisión: 20/08/2019 11:26:25  
 Orden de servicio:   
 Fecha Aprox Entrega: 30/08/2019



YP003652261CO

Valores	Destinatario	Remitente		Causal Devoluciones:	
		Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR Dirección: TRANCVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102 NIT/C.C/T. 83234665	Referencia: Teléfono: 3123028550 Código Postal: 111031002	Clasificación: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	Clasificación: <input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Aportado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
		Nombre/ Razón Social: BANCO BBVA Dirección: KR. 9 # 72 - 21	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110221208	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Tel: Código Postal: 110221208	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111458	C.C. Tel: Hora:	
		Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:	Fecha de entrega: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente: NOT. ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535	Distribuidor:	
		Peso Facturado(grams): 200		C.C.	
		Valor Declarado: \$5.000		Gestión de entrega:	
		Valor Flete: \$8.600		<input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	
		Costo de manejo: \$0			
		Valor Total: \$8.600			



11114881111458YP003652261CO

1111  
488

PF.MARIA DEL CARMEN RIVERA  
CENTRO A

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
KR. 10 # 14-33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

**COPY**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Art. 292 del C.G. del P.

Señores

**BANCO BBVA**

Kr. 9 # 72-21

alvaro.delvalle@gmail.com

abogada.delvalle@gmail.com

notifica.co@bbva.com

Bogotá, D.C.

Fecha

23-ago-2019

Servicio postal autorizado  
INTERRAPIDISIMO

Número de radicación del proceso  
**11-001-40-03-035-2019-00535-00**

Naturaleza del proceso  
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Providencia que se notifica  
AUTO APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN  
PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Fecha Providencia  
16-Jul- 2019

Demandante  
**ALESSANDRO GASPARETTO**  
C.E. No. 308.101

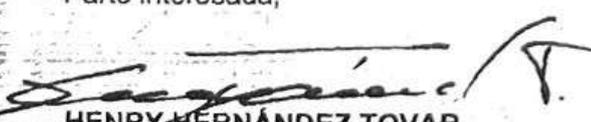
Demandada  
**ACREEDORES**

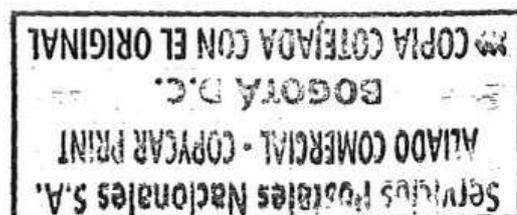
Por medio de este **AVISO**, les notifico la providencia calendarada 16 de julio de 2019, mediante la cual se dio apertura al trámite judicial de la referencia, ordenó notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación de acreencias en el trámite de negociación de deudas, providencia que fue proferida en el proceso arriba referenciado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO, y si se trata de notificación del auto admisorio de la demanda, se adjunta copia informal de dicha providencia.

La presente notificación se hace en los términos del art. 292 del C.G. del P.

Parte interesada,

  
**HENRY HERNÁNDEZ TOVAR**  
C.C. No. 83.234.665 de Palermo  
Liquidador



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 095 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4720000 - 55 8000 111 216 - 4720000 - 472.com.co  
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Ms. 10. Res. Mensajería Express 00007 de 9 septiembre del 2014

472

Remitente

Nombre/Razón Social: HENRY TOVAR  
 Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111031002  
 Envío: YP003052275CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: BANCO DE OCCIDENTE  
 Dirección: KR. 13 # 26 A - 47 P. 8  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110311094  
 Fecha admisión: 20/08/2019 11:26:26

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PF.MARIA DEL CARMEN  
 Orden de servicio:   
 Fecha Admisión: 20/08/2019 11:26:26  
 Fecha Aprox Entrega: 30/08/2019



YP003052275CO

1111  
752

Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR  
 Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102 NIT/C.C.T.I:83234865  
 Referencia: Teléfono:3123026550 Código Postal:111031002  
 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111488

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Nombre/ Razón Social: BANCO DE OCCIDENTE  
 Dirección:KR. 13 # 26 A - 47 P. 8  
 Tel: Código Postal:110311094 Código Operativo 1111752  
 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grs):200  
 Peso Volumétrico(grs):0  
 Peso Facturado(grs):200  
 Valor Declarado:\$5.000  
 Valor Flete:\$8.800  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$8.800

Dice Contener :  
 Observaciones del cliente :NOT. ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535

Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C.  
 Gestión de entrega:  
 1er  2do



1111488111752YP003052275CO

1111  
488  
PF.MARIA DEL CARMEN RIVERA  
CENTRO A

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
KR. 10 # 14-33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

COPIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
Art. 292 del C.G. del P.

Señores  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Kr. 13 # 26 A-47 P. 8  
cexi61@gmail.com  
f.cruz@captrisa.com  
eotero@bancodeoccidente.com.co  
djudica@bancodeoccidente.com.co  
Bogotá, D.C.

Fecha  
23-ago-2019

Servicio postal autorizado  
INTERRAPIDISIMO

Número de radicación del proceso  
**11-001-40-03-035-2019-00535-00**

Naturaleza del proceso  
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Providencia que se notifica  
AUTO APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN  
PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Fecha Providencia  
16-Jul- 2019

Demandante  
**ALESSANDRO GASPARETTO**  
C.E. No. 308.101

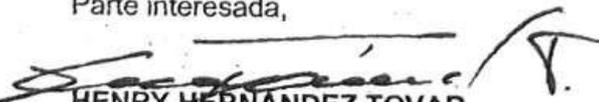
Demandada  
**ACREEDORES**

Por medio de este **AVISO**, les notifico la providencia calendarada 16 de julio de 2019, mediante la cual se dio apertura al trámite judicial de la referencia, ordenó notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación de acreencias en el trámite de negociación de deudas, providencia que fue proferida en el proceso arriba referenciado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO, y si se trata de notificación del auto admisorio de la demanda, se adjunta copia informal de dicha providencia.

La presente notificación se hace en los términos del art. 292 del C.G. del P.

Parte interesada,

  
**HENRY HERNÁNDEZ TOVAR**  
C.C. No. 83.234.665 de Palermo  
Liquidador

Servicios Postales Nacionales S.A.  
ALIADO COMERCIAL - COPYCAR PRINT  
BOGOTÁ D.C.  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9  
 Atención al cliente: (57-1) 4722000 - 81 8006 111 310 - servicioalcliente@postnacional.com.co  
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011  
 Min. TIC Res. Mensajería Express 01197 de 2009/2011

472

Remitente

Nombre/Razón Social: HENRY TOVAR  
 Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B # 2 AP 1102  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 11031002  
 Envío: YP003652289CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: BANCO DE BOGOTÁ  
 Dirección: CL. 36 # 7 - 47 P. 15  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 11031136  
 Fecha admisión: 29/08/2010 11:26:26

472

1111  
759

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PF MARIA DEL CARMEN  
 Orden de servicio: PF MARIA DEL CARMEN  
 Fecha Admisión: 29/08/2019 11:26:26  
 Fecha Aprox Entrega: 30/08/2019



YP003652289CO

Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR  
 Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B # 2 AP 1102 NIT/C.C/T.E:53234865  
 Referencia: Teléfono:3123028550 Código Postal:111031002  
 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111488

Nombre/ Razón Social: BANCO DE BOGOTÁ  
 Dirección:CL. 36 # 7 - 47 P. 15  
 Tel: Código Postal:110311136 Código Operativo 1111759  
 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C.

Valores Destinatario  
 Peso Físico(grams):200  
 Peso Volumétrico(grams):0  
 Peso Facturado(grams):200  
 Valor Declarado:\$5.000  
 Valor Flete:\$8.600  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$8.600

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente :NOT. ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Refusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C.

Gestión de entrega:  
 1er  2do



11114881111759YP003652289CO

1111  
488  
PF.MARIA DEL CARMEN RIVERA  
CENTRO A

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
KR. 10 # 14-33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

COPIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
Art. 292 del C.G. del P.

Señores  
**BANCO DE BOGOTÁ**  
Cl. 36 # 7-47 P. 15  
servicioalcliente@bancodebogota.com.co  
Bogotá, D.C.

Fecha  
23-ago-2019

Servicio postal autorizado  
INTERRAPIDISIMO

Número de radicación del proceso  
11-001-40-03-035-2019-00535-00

Naturaleza del proceso  
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Providencia que se notifica  
AUTO APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN  
PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Fecha Providencia  
16-Jul- 2019

Demandante  
**ALESSANDRO GASPARETTO**  
C.E. No. 308.101

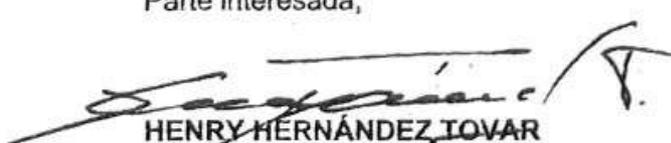
Demandada  
**ACREEDORES**

Por medio de este **AVISO**, les notifico la providencia calendada 16 de julio de 2019, mediante la cual se dio apertura al trámite judicial de la referencia, ordenó notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación de acreencias en el trámite de negociación de deudas, providencia que fue proferida en el proceso arriba referenciado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO, y si se trata de notificación del auto admisorio de la demanda, se adjunta copia informal de dicha providencia.

La presente notificación se hace en los términos del art. 292 del C.G. del P.

Parte interesada,

  
**HENRY HERNÁNDEZ TOVAR**  
C.C. No. 83.234.665 de Palermo  
Liquidador

Servicios Postales Nacionales S.A.  
ALIADO COMERCIAL - COPYCAR PRINT  
BOGOTÁ D.C.  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Remitente

Remite/Razón Social: HENRY TOVAR  
 Dirección: TRANVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110221000  
 Envío: YP003652292CO

Destinatario

Destinatario/Razón Social: TRANSUNION  
 Dirección: CL. 100 # 7 A - 81 P. 8  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110221000  
 Fecha admisión: 20/08/2019 11:26:27

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PF MARÍA DEL CARMEN  
 Orden de servicio: [Redacted] Fecha Admisión: 20/08/2019 11:26:27  
 Fecha Aprox Entrega: 30/05/2019



YP003652292CO

1111 452	Remitente	Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR		Dirección: TRANVERSAL 120 78 B 87 T 2 AP 1102		NTIC./T.: E3234665		Causal Devoluciones:	
		Referencia:	Teléfono: 3123026550	Código Postal: 111031002		Código Operativo: 1111455		RE Renuado	C1 C2
1111 488	Destinatario	Nombre/ Razón Social: TRANSUNION		Dirección: CL. 100 # 7 A - 81 P. 8		Código Postal: 110221000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Tel:	Código Postal: 110221000	Código Operativo: 1111452		C.C.		Tel:	Hora:
Valores		Peso Físico(grams): 200		Dico Contener:		Fecha de entrega:		Distribuidor:	
		Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: (NOT. ART. 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535)		C.C.		Gestión de entrega:	
		Peso Facturado(grams): 200				Ter		200	
		Valor Declarado: \$5 000							
		Valor Flete: \$8 600							
		Costo de manejo: \$0							
		Valor Total: \$8 600							



11114881111452YP003652292CO

PF.MARIA DEL CARMEN RIVERA

CENTRO A

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
KR. 10 # 14-33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

COPIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
Art. 292 del C.G. del P.

Señores  
**TRANSUNION**  
CL. 100 # 7 A - 81 P. 8

Fecha  
23-ago-2019

Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado  
INTERRAPIDISIMO

Número de radicación del proceso  
11-001-40-03-035-2019-00535-00

Naturaleza del proceso  
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Providencia que se notifica  
AUTO APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN  
PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Fecha Providencia  
16-Jul- 2019

Demandante  
**ALESSANDRO GASPARETTO**  
C.E. No. 308.101

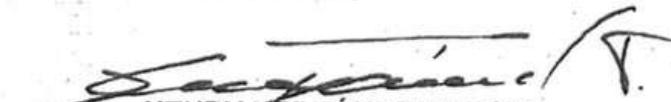
Demandada  
**ACREEDORES**

Por medio de este **AVISO**, les notifico la providencia calendarada 16 de julio de 2019, mediante la cual se dio apertura al trámite judicial de la referencia, ordenó notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación de acreencias en el trámite de negociación de deudas, providencia que fue proferida en el proceso arriba referenciado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO, y si se trata de notificación del auto admisorio de la demanda, se adjunta copia informal de dicha providencia.

La presente notificación se hace en los términos del art. 292 del C.G. del P.

Parte interesada,

  
**HENRY HERNÁNDEZ TOVAR**  
C.C. No. 83.234.665 de Palermo  
Liquidador

Servicios Postales Nacionales S.A.  
ALIADO COMERCIAL - COPYCAR PRINT  
BOGOTÁ D.C.  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

**472**  
 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 56  
 Atención al usuario: (57-1) 4723030 - 01 800 111 211 - servicios@corpocorreo.gov.co  
 Mx. Transporte Lic. de carga 002200 del 20 de mayo de 2008/Mx. RC. Res. Mensajero Express 00037 de 9 septiembre del 2008

**Remitente**

**HENRY TOVAR**  
 Nombre/Razón Social: HENRY TOVAR  
 Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B 81 T 2 AP 1102  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111031002  
 Envío: YP003652301C0

**Destinatario**

**GOBERNACION DE CUNDINAMARCA**  
 Nombre/Razón Social: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA  
 Dirección: AC. 26 # 51 - 53  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321247  
 Fecha admisión: 29/08/2019 11:26:27



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PF MARÍA DEL CARMEN  
 Orden de servicio: 11111601

Fecha Admisión: 29/08/2019 11:26:27  
 Fecha Aprox Entrega: 30/08/2019



YP003652301C0

1111  
601

<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: HENRY TOVAR		MIT/C.C.T. E:63234665				
	Dirección: TRANSVERSAL 120 78 B 81 T 2 AP 1102		Código Postal: 111031002				
<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA		Código Postal: 111321247				
	Dirección: AC. 26 # 51 - 53		Código Operativo: 1111501				
<b>Valores</b>	Peso Físico(grams):200		Dice Contener:				
	Peso Volumétrico(grams):0		Observaciones del cliente :NOT ART 292 JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOG 2019-535				
Peso Facturado(grams):200		C.C.:		Tel:		Hora:	
Valor Declarado:\$5.000		C.C.:		Fecha de entrega:		Distribuidor:	
Valor Flete:\$8.600		C.C.:		Gestión de entrega:		1er	
Costo de manejo:\$0		C.C.:		2do			
Valor Total:\$8.600		C.C.:					

**Causal Devoluciones:**

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

1111  
488  
PF.MARIA DEL CARMEN RIVERA  
CENTRO A



11114881111601YP003652301C0

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
KR. 10 # 14-33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
Art. 292 del C.G. del P.

COPIA

Señores  
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA  
Ac. 26 # 51-53  
notificaciones@cundinamarca.gov.co  
Bogotá, D.C.

Fecha  
23-ago-2019

Servicio postal autorizado  
INTERRAPIDISIMO

Número de radicación del proceso  
11-001-40-03-035-2019-00535-00

Naturaleza del proceso  
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Providencia que se notifica  
AUTO APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN  
PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Fecha Providencia  
16-Jul- 2019

Demandante  
ALESSANDRO GASPARETTO  
C.E. No. 308.101

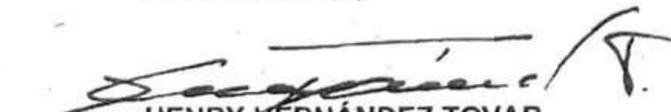
Demandada  
ACREEDORES

Por medio de este **AVISO**, les notifico la providencia calendada 16 de julio de 2019, mediante la cual se dio apertura al trámite judicial de la referencia, ordenó notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación de acreencias en el trámite de negociación de deudas, providencia que fue proferida en el proceso arriba referenciado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO, y si se trata de notificación del auto admisorio de la demanda, se adjunta copia informal de dicha providencia.

La presente notificación se hace en los términos del art. 292 del C.G. del P.

Parte interesada,

  
HENRY HERNÁNDEZ TOVAR  
C.E. No. 83.234.665 de Palermo  
Liquidador



# Avisos Judiciales

# EL ESPECTADOR

## Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.) (Art. 293 del C.G.P.)

**JORGE HUMBERTO LOZANO AREVALO C.C. 79.272.447 DE BOGOTÁ, MARIA EUGENIA LOZANO AREVALO C.C. 51.930.095 DE BOGOTÁ, JOSE ELIAS LOZANO AREVALO C.C. 79.446.616 DE BOGOTÁ, MARIA MARLEN LOZANO AREVALO C.C. 51.959.675 DE BOGOTÁ, CESAR AUGUSTO LOZANO AREVALO C.C. 79.532.196 DE BOGOTÁ, LUIS ALEJANDRO LOZANO AREVALO C.C. 79.684.568 DE BOGOTÁ Y ALICIA LOZANO AREVALO C.C. 52.440.469 DE BOGOTÁ EN CALIDAD DE HEREDEROS DE LA SEÑORA ANA HILDA AREVALO DE LOZANO (O.E.P.D.) RAMON DE JESUS MENA C.C. 6.557.222 DE ZARZAL (VALLE) Y MARIA JOSEFA LASSO C.C. 29.502.275 DE FLORIDA (VALLE), BLANCA ISABEL RODRIGUEZ PELAIZ C.C. 41.794.204 DE BOGOTÁ, CARLOS ARNULFO MESA RODRIGUEZ C.C. 79.954.243 DE BOGOTÁ Y DEISY JOHANNA MESA RODRIGUEZ C.C. 52.717.900 DE BOGOTÁ, HECTOR EDUARDO MONROY VALBUENA C.C. 51.851.767 DE BOGOTÁ, GLORIA ISABEL QUIROGA PAJARITO C.C. 51.698.991 DE BOGOTÁ, MARTHA MARLENE MONROY VALBUENA C.C. 51.851.767 DE BOGOTÁ, DOLLIS SORAIDE VARGAS MONROY C.C. 53.122.678 DE BOGOTÁ, GILMA YOLANDA VARGAS MONROY C.C. 1.018.413.344 DE BOGOTÁ Y BONIT MAURICIO VARGAS MONROY C.C. 1.018.421.989 DE BOGOTÁ, GUSTAVO LOZANO CASTRO C.C. 19.320.577 DE BOGOTÁ, CARMEN ROCIO MATA LLANA GARZON C.C. 51.938.420 DE BOGOTÁ Y GUSTAVO ADOLFO LOZANO MATA LLANA C.C. 1.026.258.403 DE BOGOTÁ, JOSE ANTONIO GARZON RODRIGUEZ C.C. 79.391.735 DE BOGOTÁ, YANETH DEL CARMEN LUNA SANTOS C.C. 50.851.186 DE CERETE, MERCEDES GARZON RODRIGUEZ C.C. 51.821.033 DE BOGOTÁ Y MARIO CESAR SANTANA RODRIGUEZ C.C. 79.265.731 DE BOGOTÁ, RAFAEL ARMANDO ROJAS C.C. 19.137.210 DE BOGOTÁ Y SILENA VELASQUEZ C.C. 41.404.573 DE BOGOTÁ, MARTHA RODRIGUEZ PELAIZ C.C. 51.924.079 DE BOGOTÁ, GABRIEL BELTRAN LOPEZ C.C. 79.381.582 DE BOGOTÁ Y LAURA CONSUELO LOPEZ PEDRAZA C.C. 51.882.878 DE BOGOTÁ, MARIA ROSALBINA BOCACHICA SANDOVAL C.C. 20.080.297 DE BOGOTÁ, MARIA ASCENSION AREVALO C.C. 35.460.395 DE BOGOTÁ, JOSE ANTONIO PEDRAZA CELIS C.C. 19.181.346 DE BOGOTÁ Y MARIA CONSUELO PEREZ ALVAREZ C.C. 51.650.316 DE BOGOTÁ, CARLOS JULIO TELLEZ LIZARRAZO C.C. 19.342.425 DE BOGOTÁ, ANYELA ROSALBA BERNAL OLIVEROS C.C. 52.430.437 DE BOGOTÁ, LUIS EDUARDO GUERRERO GARCIA C.C. 19.418.195 DE BOGOTÁ Y OLGA YANETH MONROY VALBUENA C.C. 51.803.331 DE BOGOTÁ, SARA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ C.C. 41.589.697 DE BOGOTÁ, DEMANDADOS: HELENA PARDO DE GUTIERREZ (O.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, ANDRÉS PARDO MONTOYA, Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS. TIPO DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO RADICADO No. 1100131031020180043200. FECHA DE ADMISIÓN: SEPTIEMBRE 5 DEL 2018. AUTO EMPLAZATORIO: SEPTIEMBRE 5 DEL 2018. PERIÓDICO: EL ESPECTADOR. FECHA DE PUBLICACIÓN: 25/08/2019.**

**BLANCA ISABEL RODRIGUEZ PELAIZ C.C. 41.794.204 DE BOGOTÁ, CARLOS ARNULFO MESA RODRIGUEZ C.C. 79.954.243 DE BOGOTÁ Y DEISY JOHANNA MESA RODRIGUEZ C.C. 52.717.900 DE BOGOTÁ, HECTOR EDUARDO MONROY VALBUENA C.C. 51.851.767 DE BOGOTÁ, GLORIA ISABEL QUIROGA PAJARITO C.C. 51.698.991 DE BOGOTÁ, MARTHA MARLENE MONROY VALBUENA C.C. 51.851.767 DE BOGOTÁ, DOLLIS SORAIDE VARGAS MONROY C.C. 53.122.678 DE BOGOTÁ, GILMA YOLANDA VARGAS MONROY C.C. 1.018.413.344 DE BOGOTÁ Y BONIT MAURICIO VARGAS MONROY C.C. 1.018.421.989 DE BOGOTÁ, GUSTAVO LOZANO CASTRO C.C. 19.320.577 DE BOGOTÁ, CARMEN ROCIO MATA LLANA GARZON C.C. 51.938.420 DE BOGOTÁ Y GUSTAVO ADOLFO LOZANO MATA LLANA C.C. 1.026.258.403 DE BOGOTÁ, JOSE ANTONIO GARZON RODRIGUEZ C.C. 79.391.735 DE BOGOTÁ, YANETH DEL CARMEN LUNA SANTOS C.C. 50.851.186 DE CERETE, MERCEDES GARZON RODRIGUEZ C.C. 51.821.033 DE BOGOTÁ Y MARIO CESAR SANTANA RODRIGUEZ C.C. 79.265.731 DE BOGOTÁ, RAFAEL ARMANDO ROJAS C.C. 19.137.210 DE BOGOTÁ Y SILENA VELASQUEZ C.C. 41.404.573 DE BOGOTÁ, MARTHA RODRIGUEZ PELAIZ C.C. 51.924.079 DE BOGOTÁ, GABRIEL BELTRAN LOPEZ C.C. 79.381.582 DE BOGOTÁ Y LAURA CONSUELO LOPEZ PEDRAZA C.C. 51.882.878 DE BOGOTÁ, MARIA ROSALBINA BOCACHICA SANDOVAL C.C. 20.080.297 DE BOGOTÁ, MARIA ASCENSION AREVALO C.C. 35.460.395 DE BOGOTÁ, JOSE ANTONIO PEDRAZA CELIS C.C. 19.181.346 DE BOGOTÁ Y MARIA CONSUELO PEREZ ALVAREZ C.C. 51.650.316 DE BOGOTÁ, CARLOS JULIO TELLEZ LIZARRAZO C.C. 19.342.425 DE BOGOTÁ, ANYELA ROSALBA BERNAL OLIVEROS C.C. 52.430.437 DE BOGOTÁ, LUIS EDUARDO GUERRERO GARCIA C.C. 19.418.195 DE BOGOTÁ Y OLGA YANETH MONROY VALBUENA C.C. 51.803.331 DE BOGOTÁ, SARA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ C.C. 41.589.697 DE BOGOTÁ, DEMANDADOS: HELENA PARDO DE GUTIERREZ (O.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, ANDRÉS PARDO MONTOYA, Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS. TIPO DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO RADICADO No. 1100131031020180043200. FECHA DE ADMISIÓN: SEPTIEMBRE 5 DEL 2018. AUTO EMPLAZATORIO: SEPTIEMBRE 5 DEL 2018. PERIÓDICO: EL ESPECTADOR. FECHA DE PUBLICACIÓN: 25/08/2019.**

de Domingo, radicado bajo el No. 11001400302720160073500, instaurado por el señor JOSE JOAQUIN MORALES contra RAMUNDA MARIA HELENA RONCANCIO GARCIA y/o personas indeterminadas; para que se notifique de los autos de fecha 5 de septiembre de 2018 que admite la demanda y del 14 de diciembre de 2018 que realiza una corrección; igualmente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de usupación, para que comparezcan a este despacho con el fin de que se notifique y hagan parte en el Proceso Verbal Especial de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, radicado bajo el No. 11001400302720160073500, para que se notifique de los autos de fecha 5 de septiembre de 2018 que admite la demanda y del 14 de diciembre de 2018 que realiza una corrección. Con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días, siguientes a la publicación del listado en la forma ordenada (el tiempo o Espectador y durante un día domingo). Se le hace saber igualmente que si no comparecen dentro del término antes indicado el proceso se adelantará con el Curador Ad Litem que les fuere asignado, de conformidad con los artículos 108 y 293 de la Ley 1564 de 2012. El Juez JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL. 157

**EDICTO EMPLAZATORIO. REPUBLICA DE COLOMBIA. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOGAMOSO. Carrera 8 No. 5-41. Sede Chincá Local 218 y 219. Email: jo2ccctossogamoso@cendaj.ramajudicial.gov.co. CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGUILINO GÓMEZ SÁNCHEZ, para que comparezcan a recibir notificación de auto admisorio de la demanda de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019) y primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019) el cual corre el auto de 18 de julio de 2019, proferidos dentro del expediente VERBAL PERTENENCIA radicado bajo el No. 157593103002-2019-00055-00 en el que actúa como demandantes ROSA MATILDE LEMUS ACERO con C.C. 23.945.543, ALBERTO PEREZ PRECIADO con C.C. 7126.931, LUZ HERMINDA CHAPARRO CHAPARRO con C.C. 23.945.531, FAHINY FONSECA con C.C. 23.945.044, NELSON HERNAN ROJAS BODAS con C.C. 7126.583, BERTHA ESPERANZA FONSECA MORENO con C.C. 23.945.375, JOVE BARINAS con C.C. 4.215.915, EDELMIRA ESPINEL LEMUS con C.C. 23.943.895, GUILLERMO RUBEN ALARCÓN AVILLA con C.C. 4.215.642, YANETH AURELIA DAZA DAZA con C.C. 46.337.941, CARLOS ALBERTO PEREZ BARINAS con C.C. 1179.988, EDGAR HERNANDO GOMEZ TALERON con C.C. 7126.052, MARLY MORENO CADENA con C.C. 52.372.529, CESAR JAVAN MACIAS NOMES con C.C. 1.119.996, SANDRA PAOLA VALBUENA SEPULVEDA con C.C. 1.052.498.202, OLIVIO RINCON MORALES con C.C. 7126.717, SILDANA MACIAS NOMES con C.C. 23.945.375, CESAR PASQUAL GARZON CALDERON RODRIGUEZ SECRETARIO 348**

**DATOS DE EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. Y ARTÍCULO 293 DEL C.G.P. DESPACHO. JUZGADO (1) ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. IDENTIFICACION PREMIO: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5ESTE No. 49 - 20. DIRECCION ACTUAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, M.I. DE MAYOR EXTENSION NUMERO: SOC-927974 Y M.I. NUMERO: SOC-1256654 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA CENTRO, CHIP: AA400923P50 CODIGO CATASTRAL: 0082220620400000000. EMPLAZADOS: HELENA PARDO DE GUTIERREZ (O.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS Y PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPAR. DEMANDADOS: GUSTAVO PEDRAZA CELIS C.C. 19.488.930 DE BOGOTÁ Y LILIA ESPERANZA ROSA GUACANEME C.C. 39.663.222 DE SOACHA, PABLO EMILIO SOTO C.C. 19.166.707 DE BOGOTÁ Y LILIA STELLA RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 51.930.095 DE BOGOTÁ, JOSE ELIAS LOZANO AREVALO C.C. 79.446.616 DE BOGOTÁ, MARIA MARLEN LOZANO AREVALO C.C. 51.959.675 DE BOGOTÁ, CESAR AUGUSTO LOZANO AREVALO C.C. 79.532.196 DE BOGOTÁ, LUIS ALEJANDRO LOZANO AREVALO C.C. 79.684.568 DE BOGOTÁ Y ALICIA LOZANO AREVALO C.C. 52.440.469 DE BOGOTÁ EN CALIDAD DE HEREDEROS DE LA SEÑORA ANA HILDA AREVALO DE LOZANO (O.E.P.D.) RAMON DE JESUS MENA C.C. 6.557.222 DE ZARZAL (VALLE) Y MARIA JOSEFA LASSO C.C. 29.502.275 DE FLORIDA (VALLE), BLANCA ISABEL RODRIGUEZ PELAIZ C.C. 41.794.204 DE BOGOTÁ, CARLOS ARNULFO MESA RODRIGUEZ C.C. 79.954.243 DE BOGOTÁ Y DEISY JOHANNA MESA RODRIGUEZ C.C. 52.717.900 DE BOGOTÁ, HECTOR EDUARDO MONROY VALBUENA C.C. 51.851.767 DE BOGOTÁ, GLORIA ISABEL QUIROGA PAJARITO C.C. 51.698.991 DE BOGOTÁ, MARTHA MARLENE MONROY VALBUENA C.C. 51.851.767 DE BOGOTÁ, DOLLIS SORAIDE VARGAS MONROY C.C. 53.122.678 DE BOGOTÁ, GILMA YOLANDA VARGAS MONROY C.C. 1.018.413.344 DE BOGOTÁ Y BONIT MAURICIO VARGAS MONROY C.C. 1.018.421.989 DE BOGOTÁ, GUSTAVO LOZANO CASTRO C.C. 19.320.577 DE BOGOTÁ, CARMEN ROCIO MATA LLANA GARZON C.C. 51.938.420 DE BOGOTÁ Y GUSTAVO ADOLFO LOZANO MATA LLANA C.C. 1.026.258.403 DE BOGOTÁ, JOSE ANTONIO GARZON RODRIGUEZ C.C. 79.391.735 DE BOGOTÁ, YANETH DEL CARMEN LUNA SANTOS C.C. 50.851.186 DE CERETE, MERCEDES GARZON RODRIGUEZ C.C. 51.821.033 DE BOGOTÁ Y MARIO CESAR SANTANA RODRIGUEZ C.C. 79.265.731 DE BOGOTÁ, DEMANDADOS: HELENA PARDO DE GUTIERREZ (O.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, ANDRÉS PARDO MONTOYA, Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS. TIPO DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO RADICADO No. 1100131031020180043200. FECHA DE ADMISIÓN: SEPTIEMBRE 5 DEL 2018. AUTO EMPLAZATORIO: SEPTIEMBRE 5 DEL 2018. PERIÓDICO: EL ESPECTADOR. FECHA DE PUBLICACIÓN: 05**

**DATOS DE EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. Y ARTÍCULO 293 DEL C.G.P. DESPACHO. JUZGADO (1) ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. IDENTIFICACION PREMIO: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5ESTE No. 49 - 20. DIRECCION ACTUAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, M.I. DE MAYOR EXTENSION NUMERO: SOC-927974 Y M.I. NUMERO: SOC-1256654 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA CENTRO, CHIP: AA400923P50 CODIGO CATASTRAL: 0082220620400000000. EMPLAZADOS: HELENA PARDO DE GUTIERREZ (O.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS Y PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPAR. DEMANDADOS: GUSTAVO PEDRAZA CELIS C.C. 19.488.930 DE BOGOTÁ Y LILIA ESPERANZA ROSA GUACANEME C.C. 39.663.222 DE SOACHA, PABLO EMILIO SOTO C.C. 19.166.707 DE BOGOTÁ Y LILIA STELLA RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 51.930.095 DE BOGOTÁ, JOSE ELIAS LOZANO AREVALO C.C. 79.446.616 DE BOGOTÁ, MARIA MARLEN LOZANO AREVALO C.C. 51.959.675 DE BOGOTÁ, CESAR AUGUSTO LOZANO AREVALO C.C. 79.532.196 DE BOGOTÁ, LUIS ALEJANDRO LOZANO AREVALO C.C. 79.684.568 DE BOGOTÁ Y ALICIA LOZANO AREVALO C.C. 52.440.469 DE BOGOTÁ EN CALIDAD DE HEREDEROS DE LA SEÑORA ANA HILDA AREVALO DE LOZANO (O.E.P.D.) RAMON DE JESUS MENA C.C. 6.557.222 DE ZARZAL (VALLE) Y MARIA JOSEFA LASSO C.C. 29.502.275 DE FLORIDA (VALLE), BLANCA ISABEL RODRIGUEZ PELAIZ C.C. 41.794.204 DE BOGOTÁ, CARLOS ARNULFO MESA RODRIGUEZ C.C. 79.954.243 DE BOGOTÁ Y DEISY JOHANNA MESA RODRIGUEZ C.C. 52.717.900 DE BOGOTÁ, HECTOR EDUARDO MONROY VALBUENA C.C. 51.851.767 DE BOGOTÁ, GLORIA ISABEL QUIROGA PAJARITO C.C. 51.698.991 DE BOGOTÁ, MARTHA MARLENE MONROY VALBUENA C.C. 51.851.767 DE BOGOTÁ, DOLLIS SORAIDE VARGAS MONROY C.C. 53.122.678 DE BOGOTÁ, GILMA YOLANDA VARGAS MONROY C.C. 1.018.413.344 DE BOGOTÁ Y BONIT MAURICIO VARGAS MONROY C.C. 1.018.421.989 DE BOGOTÁ, GUSTAVO LOZANO CASTRO C.C. 19.320.577 DE BOGOTÁ, CARMEN ROCIO MATA LLANA GARZON C.C. 51.938.420 DE BOGOTÁ Y GUSTAVO ADOLFO LOZANO MATA LLANA C.C. 1.026.258.403 DE BOGOTÁ, JOSE ANTONIO GARZON RODRIGUEZ C.C. 79.391.735 DE BOGOTÁ, YANETH DEL CARMEN LUNA SANTOS C.C. 50.851.186 DE CERETE, MERCEDES GARZON RODRIGUEZ C.C. 51.821.033 DE BOGOTÁ Y MARIO CESAR SANTANA RODRIGUEZ C.C. 79.265.731 DE BOGOTÁ, DEMANDADOS: HELENA PARDO DE GUTIERREZ (O.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, ANDRÉS PARDO MONTOYA, Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS. TIPO DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO RADICADO No. 1100131031020180043200. FECHA DE ADMISIÓN: SEPTIEMBRE 5 DEL 2018. AUTO EMPLAZATORIO: SEPTIEMBRE 5 DEL 2018. PERIÓDICO: EL ESPECTADOR. FECHA DE PUBLICACIÓN: 05**

**EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMPLAZA A LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HECTOR MARINO LOZANO LONDONO, para que en el término del presente EDICTO comparezca a este Despacho a estar a derecho dentro del proceso ORDINARIO LABORAL que se adelanta en este Juzgado por conducto de apoderado judicial por la señora PATRICIA BOLAÑOS CAMPO, contra el señor MANUEL RAMIRO NASTAR MORALES, ordenando la notificación del Auto Admisorio de la demanda. Se advierte a los emplazados que el Despacho les designará Curador Ad-Litem para que lo represente en el mismo hasta su terminación. Si comparece a la mayor brevedad posible a fin de notificarles las providencias referidas. Para efectos del artículo 293 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, se le a la presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día JUEVES CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), por el término de quince (15) días. Copia de él se entregará al interesado para que lo publique por una sola vez en día domingo, en un diario de circulación nacional o por medio de dos (2) radiodifusoras en las horas comprendidas entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.), en cualquier día. Así mismo se dará cumplimiento a las demás disposiciones del Art. 108 del Código General del Proceso. LA SECRETARIA, ELSA YOLANDA MANZANO URBANO. (Firma y sello). C10**

**EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA - CORDOBA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a oponerse a ejercer la guarda de los menores ANLIS Y HELEIN SOTELO CONTRERAS, dentro del proceso VERBAL DE SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido a través de apoderado judicial por los señores JESUS MARIA SOTELO FUENTES Y AIDA SORIA URJETA LEON admitido mediante auto de fecha 24 de Julio del año 2019 y Radicado bajo el No. 000293 - 2019. Para efectos de los artículos 108 del Código General del Proceso, hoy dieciséis (16) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:00 de la mañana, se entrega a los interesados para su publicación por una vez en un diario de amplia circulación nacional o local, la cual se deberá hacer el día domingo. CLAUDIA RUIZ GOMEZ. Secretaria ad hoc. (Firma y sello) H6**

**EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE COROZAL SUCRE POR MEDIO DEL PRESENTE, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS INDETERMINADOS DE SERVIDO JULIO GIL ARRIBETA quienes en este proceso fungen como demandados y como demandante la INTERCONEXION ELECTRICA - ISA - S.A. E.S.P., para que concurren a hacerse parte dentro del proceso VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRRE radicado en este juzgado bajo el No. 2019-00122-00. Para los efectos indicados en el art. 293 del C.G.P., fjese el presente Edicto en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) días y se entregará dos copias del mismo a la parte interesada para su publicación en prensa escrita en el diario EL ESPECTADOR O EL NUEVO SIGLO del día domingo y en una radiodifusora local de amplia difusión en el departamento de Sucre. ADVERTIRASE a los citados que en caso de no concurrir se les nombrará curador ad litem, con quien se continuará el trámite de este proceso. Se fija hoy veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecinueve (2019). ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA Secretaria. (Firma). S39**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUE - TOLIMA CITA Y EMPLAZA A: TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR LIQUIDAR, CONFORMADA ENTRE EL SEÑOR WILLIAM FERNANDO CAICEDO BENAVIDEZ Y LA SEÑORA AIDA PATRICIA ORTEGA ACOSTA PARA QUE COMPAREZCAN Y HAGAN VALER SUS CREDITOS, AL PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL RADICACION: 73001-01-102016-00544-00. DEMANDANTE: AIDA PATRICIA ORTEGA ACOSTA C.C. 38.868.588 DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO CAICEDO BENAVIDEZ C.C. 79.629.225. DIRECCION JUZGADO: CARRERA 2 CALLE 9 ESQUINA OFICINA 203 LO ARTERIO PARA LOS FINES INDICADOS EN EL ARTICULO 108 DEL C.G.P. AL (AL) INTERESADO(A) SE ENTREGA UNA COPIA DEL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION. EL DIA DOMINGO EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL (LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR) Y EN UNA RADIO DIFUSORA DE LA CIUDAD DE IBAGUE. JOVANNI ESTEBAN CALDERON RODRIGUEZ SECRETARIO 348**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOGOTÁ CITA Y EMPLAZA A: LUIS GUILLERMO TORRES RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Despacho Judicial a recibir notificación personal del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha ocho (8) de Junio de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER radicado bajo el número 11-001-40-03-035-2019-00535-00 que cursa en el Juzgado Tercera y Cuarto (35) Civil Municipal de Bogotá, D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10 edificio HERNÁNDEZ MORALES de la ciudad de Bogotá, convoca a los acreedores del deudor a fin de que se hagan parte en el referido proceso ante el juez de conocimiento de la citada acción. Cordialmente, HENRY HERNÁNDEZ TOVAR C.C. No. 83.234.665 de Palermo Liquidador. S38**

**EMPLAZAMIENTO. (ARTICULOS 29 CPSS, ARTICULO 293 DEL C.G.P Y 338 CPJ). JUZGADO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGUAGA. EMPLAZA A GUSTAVO MEJIA MAYA PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2018-295 EJECUTADA. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. EJECUTADA. GUSTAVO MEJIA MAYA NIT. 4303436 El emplazamiento deberá publicarse en un medio de comunicación escrito de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O LA REPUBLICA), un día domingo. Venidos los quince (15) días posteriores a la publicación del edicto, se entenderá surtido el emplazamiento y la actuación procesal continuará con el curador ad litem designado por el Juzgado, si no comparece la emplazada. El emplazamiento se efectúa en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha doce (12) de Agosto de 2019. JA24**

## **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Juzgado a hacer pronunciamiento de fondo con respecto de la acción de tutela que se identifica a continuación:

**ACCIONANTE:** LUZ DARY BEJARANO GARZÓN, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52'363.831.

**ACCIONADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO:** Mediante auto del 5 de marzo de 2021, se ordenó la vinculación de todas las partes actuantes en el proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL radicado ante el Juzgado accionado bajo el No. 2020 – 0062.

### **A N T E C E D E N T E S:**

Acude a la acción de tutela BEJARANO GARZÓN, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la justicia.

Sostiene que, por auto del 5 de febrero de 2020, el Juzgado accionando decretó la apertura del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, designando a tres personas en el cargo de LIQUIDADOR, señalando honorarios provisionales.

Que por auto del 9 de marzo de 2020, requirió a la parte demandante, para que acreditara el pago de los honorarios del liquidador, lo que no era de obligatorio cumplimiento pues ninguno de los designados tomó posesión del cargo y, no obstante, por auto del 1º de diciembre de 2020, decidió dar por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, sin tener en cuenta que la carga de requerir a los liquidadores para la aceptación del cargo recae en el Estrado judicial, pues, además, a uno de ellos le fue aceptada la excusa de no aceptación, por auto del 9 de marzo de 2020.

Contra tal decisión, se interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación, siendo resuelto de forma desfavorable por auto del 16 de diciembre de 2020, argumentando que los dineros fijados como honorarios provisionales se debían depositar a órdenes del Despacho, pues ello desincentiva la posesión de los auxiliares.

Argumentos, entre otros, por los que pretende se le conceda el amparo presentado, la revocatoria de los autos del 1º de diciembre de 2020 y sucesivos y se continúe con el trámite del proceso.

### **DE LA RÉPLICA:**

El Juzgado accionado informa que, el proceso 2020-00062-00, fue admitido desde el 5 de febrero de 2020, en el que luego de remitirse las correspondientes comunicaciones quedó sin movimiento alguno, razón por la cual en auto del 9 de marzo del mismo año 2020, se requirió a la deudora para que acreditara el pago de los honorarios fijados a los liquidadores designados, decisión la que no fue objeto de censura por parte de la accionante, cobrando ejecutoria, por lo que por auto del 1º de diciembre de 2020, se dispuso terminar el proceso conforme al artículo 317 del C.G. del P. Argumenta que el impulso de este le corresponde a la parte. Considerando así, que no ha incurrido en conducta reprochable.

### **CONSIDERACIONES:**

**1ª.** Sobre la procedibilidad de la tutela contra providencias y decisiones judiciales, la jurisprudencia, se ha pronunciado así:

**"Alcance de la tutela y tutelas contra providencias judiciales que constituyan actuaciones de hecho.**

**23. Al explicar el objeto y alcance del mecanismo constitucional de protección de los derechos fundamentales —tutela—, la Corte, en la aludida Sentencia C-543 de 1992 —que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado invoca en la decisión que se revisa—, señala que ella procede únicamente contra "situaciones de hecho" de las autoridades públicas:**

**"En otros términos, la acción de tutela ha sido concebida únicamente para dar solución eficiente a situaciones de hecho creadas por actos u omisiones que implican la transgresión o la amenaza de un derecho fundamental, respecto de las cuales el sistema jurídico no tiene previsto otro mecanismo susceptible de ser invocado ante los jueces a objeto de lograr la protección del derecho; es decir, tiene cabida dentro del ordenamiento constitucional para dar respuesta eficiente y oportuna a circunstancias en que, por carencia de previsiones normativas específicas, el afectado queda sujeto, de no ser por la tutela, a una clara indefensión frente a los actos u omisiones de quien lesiona su derecho fundamental" (negrilla en el original).**

**La Corte, en dicha oportunidad, restringió el alcance de la acción de tutela para que únicamente procediera contra determinadas clases de actuaciones de las autoridades públicas. Las actuaciones que no se pueden reputar como "situaciones de hecho creadas por actos u omisiones que implican la trasgresión o la amenaza de un derecho**

**fundamental”, están vedadas al control judicial constitucional por vía de tutela. De manera consistente con esta interpretación del artículo 86 de la Constitución, la Corte, en punto a la tutela contra providencias judiciales, precisó:**

**“Ahora bien, de conformidad con el concepto constitucional de autoridades públicas, no cabe duda de que los jueces tienen esa calidad en cuanto les corresponde la función de administrar justicia y sus resoluciones son obligatorias para los particulares y también para el Estado. En esa condición no están excluidos de la acción de tutela respecto de actos u omisiones que vulneren o amenacen derechos fundamentales, lo cual no significa que proceda dicha acción contra sus providencias. Así, por ejemplo, nada obsta para que por vía de la tutela se ordene al juez que ha incurrido en dilación injustificada en la adopción de decisiones a su cargo que proceda a resolver o que observe con diligencia los términos judiciales, ni riñe con los preceptos constitucionales la utilización de esta figura ante actuaciones de hecho imputables al funcionario por medio de las cuales se desconozcan o amenacen los derechos fundamentales, ni tampoco cuando la decisión pueda causar un perjuicio irremediable, para lo cual sí está constitucionalmente autorizada la tutela pero como mecanismo transitorio cuyo efecto, por expreso mandato de la Carta es puramente temporal y queda supeditado a lo que se resuelva de fondo por el juez ordinario competente (C.P., art. 86 y D. 2591/91, art. 8º). En hipótesis como estas no puede hablarse de atentado alguno contra la seguridad jurídica de los asociados, sino que se trata de hacer realidad los fines que persigue la justicia” (negritas en el original).**

**Es decir, la Corte claramente admitió que la tutela procede contra determinadas actuaciones u omisiones de los jueces que violen o amenacen derechos fundamentales. No existe duda sobre este punto, pues la Corte, a manera de ejemplo, indica que “ni riñe con los preceptos constitucionales la utilización de esta figura ante actuaciones de hecho imputables al funcionario por medio de las cuales se desconozcan o amenacen los derechos fundamentales”. (Sentencia SU 58 DE ENERO 30/03)**

Además, en la sentencia T-1100 de 2008, aduce respecto a este tema:

*“.....En una consolidada línea jurisprudencial, la Corte Constitucional ha establecido con precisión los requisitos que deben cumplirse para la procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales.*

*El artículo 86 dispone que el amparo de los derechos fundamentales tendrá lugar frente a cualquier autoridad pública, este concepto genérico abarca también a los funcionarios judiciales, quienes sin lugar a discusión son una autoridad pública, de manera tal que dentro del universo de actuaciones impugnables mediante el mecanismo de protección de los derechos fundamentales están incluidas las decisiones adoptadas por los miembros del poder judicial. No basta, entonces, esgrimir los principios de cosa juzgada, seguridad jurídica y autonomía judicial, para negar al juez de tutela la posibilidad de determinar si una actuación judicial vulnera derechos fundamentales, pues existen razones de peso, además del tenor literal del precepto constitucional que justifican la procedencia de la garantía constitucional contra providencias judiciales.*

*Ahora bien, esto no implica que la acción de tutela se transforme en una tercera instancia, ante la cual se puedan discutir nuevamente todos los asuntos ordinarios. Para salvaguardar los principios arriba mencionados de seguridad*

*jurídica, autonomía judicial y cosa juzgada, la Corte ha especificado cuáles son las causales genéricas de procedibilidad de la acción de tutela frente a decisiones judiciales.*

*La condición necesaria, común a las diversas hipótesis, es la violación o amenaza de derechos fundamentales que hagan precisa la intervención inmediata del juez constitucional para contrarrestar los efectos vulneratorios de la decisión judicial en cuestión. Ha dicho esta Corporación que "la acción de tutela procede contra decisiones judiciales que violen derechos fundamentales, como se desprende de la sentencia C-543 de 1992. Este es el criterio básico que subyace a la jurisprudencia de la Corte Constitucional."*

*Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional también ha precisado como requisitos generales de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales, los siguientes:*

*a. Que la cuestión que se discute tenga relevancia constitucional, pues el juez constitucional no puede analizar hechos que no tengan una clara y marcada importancia constitucional so pena de involucrarse en asuntos que corresponden a otras jurisdicciones.*

*b. Que no exista otro medio de defensa eficaz e inmediato que permita precaver la ocurrencia de un perjuicio irremediable. De allí que sea un deber del actor agotar todos los recursos judiciales ordinarios para la defensa de sus derechos fundamentales.*

*c. La verificación de una relación de inmediatez entre la solicitud de amparo y el hecho vulnerador de los derechos fundamentales, bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad. En este último caso, se ha determinado que no es procedente la acción de tutela contra sentencias judiciales, cuando el transcurso del tiempo es tan significativo que sería desproporcionado un control constitucional de la actividad judicial, por la vía de la acción de tutela.*

*d. Cuando se presente una irregularidad procesal, ésta debe tener un efecto decisivo o determinante en la sentencia que afecta los derechos fundamentales del actor.*

*e. El actor debe identificar los hechos que generaron la vulneración de sus derechos fundamentales, y éstos debió alegarlos en el proceso judicial, si hubiese sido posible.*

*f. Que no se trate de sentencias de tutela, porque la protección de los derechos fundamentales no puede prolongarse de manera indefinida.*

*Finalmente, para que prospere la solicitud de amparo constitucional la providencia judicial atacada en sede de tutela debe adolecer de uno de los vicios o defectos materiales correspondiente a las distintas modalidades tipificadas por la jurisprudencia constitucional tales como el defecto sustantivo, el defecto orgánico, el defecto procedimental, el defecto fáctico, el error inducido, la decisión sin motivación, el desconocimiento del precedente y violación directa de la Constitución, los cuales también configuran causales de procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales. ...."*

**2ª.** De la revisión de la actuación adelantada por el funcionario accionado, conforme a las informaciones vertidas en el presente asunto, efectivamente le asiste razón a la tutelante, dado que tratándose de auxiliares de la justicia, los cargos son oficios públicos ocasionales y en cuanto a "Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio y no podrán gravar en exceso a quienes acceden a la administración de

*justicia.*<sup>1</sup>, cargo el que es de OBLIGATORIA aceptación<sup>2</sup>, a quien se le debe comunicar la designación conforme lo previene el artículo 49 del C.G. del P., so pena de las sanciones correspondientes.

**3ª.** Si bien la parte tiene la obligación de contribuir con las cargas procesales que le competen, también es cierto, que, en este caso, no había lugar al pago de los HONORARIOS PROVISIONALES fijados, más cuando los auxiliares designados no habían aceptado el cargo, correspondiéndole, no a la parte, sino al estrado Judicial, realizar los requerimientos, cambios de auxiliares, imposición de sanciones, si a ello hubiere lugar para el logro de la aceptación y posesión del auxiliar. Trámite el que no es de cargo de la parte interesada.

**4ª.** Además, el acuerdo 1852 de 2003, no prevé para la designación de liquidadores, que para efectos de su posesión se fije una suma provisional de honorarios, pues lo dispuesto por el artículo 5º, modificadorio del numeral 3º del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 es que **"3. Liquidadores.** *Los honorarios de los liquidadores oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se podrá fijar remuneración parcial y sucesiva."*

De otro lado, y conforme al numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., la actuación debe estar a cargo de la parte, y en este caso la designación, posesión y sanciones a un auxiliar no son del resorte de las partes. Le compete al Estrado Judicial.

Por ende, y sin que haya lugar a un mayor análisis, se ha de conceder el amparo deprecado, dejar sin efecto el auto mediante el que se decretó el desistimiento tácito y ordenar al estrado Judicial, proceda a la designación y posesión del liquidador, con la observancia de las formalidades correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

## **RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> Artículo 47 C.G. del P.

<sup>2</sup> Inciso 2º del artículo 49 del C.G. del P.

**PRIMERO. CONCEDER** la acción de tutela impetrada por la ciudadana LUZ DARY BEJARANO GARZÓN por vulneración al debido proceso.

**SEGUNDO. DECLARAR** sin valor ni efecto el auto del 1º de diciembre de 2020 mediante el que se decretó el desistimiento tácito en el proceso 2020-0062 y ordenar al JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., proceda a continuar el trámite correspondiente tendiente al nombramiento y posesión del liquidador designado.

**TERCERO.** Notifíquese el presente fallo a las partes en los términos de que trata el artículo 30 del Decreto 2591/91.

**TERCERO.** En su oportunidad, y si no fuere impugnado el presente fallo, remítase la actuación a la Honorable Corte Constitucional a efectos de su eventual revisión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**